

The Fabulous Onassis

Contrary to what has been written on the difference that ended their many years of relations started with a favor that Onassis's good friend Embriaco gave him in 1952. He invited so much that Onassis bought it in 1959 he decided to hire someone to take care of the casino, but involved so much that he had lost all his money in the stock market and would be an executioner, hired him for the job.

Rainier was tired of seeing Rainier in the hands of Ossie. First, he recognized the gardens, and the Café de Paris, without all. As a result, the stock market is not the kind of man around after somebody has been invited to take care of Monte Carlo. Accordingly, Onassis offered Rainier could take it or suggested \$8,000,000 and

grasp steady by the handle of the plastic bag close to the edge of the fence is coming in, the movement will show you where to caulk the Use the gauge on all suspected areas to discover how many sealing or weatherstripping.

A Fabulous Success Story

threatened to arrange that Onassis would be the major stockholder if he refused this or had no choice but to accept.

Most people thought that Onassis' invitation to Monte Carlo made him a great deal of that is completely untrue. Although he did double his investment, the same amount in sum 5 percent over fourteen years would have given him the same profit. Needless to say, Onassis, who made his fortune by working at such a low rate of return. The only good side of this risk, which he took out of friendship with Embriaco, was that he kept the old building, which still houses the Monte Carlo Olympic Maritime.

I would like to conclude this chapter which is a way goes against all of Onassis' good business. One day in August 1960, he posted to arrive in Glyfada in the afternoon, one of the individuals scheduled to meet him with the Chris-Craft and transport him to the which had been at anchor in the bay for weeks. The usual crowd had gathered at some policemen were on hand to prevent Onassis was quite late in arriving, and when any more time he went straight from the vessel, not stopping to speak to anyone who were already running and the Chris-Craft about to cast off when a young boy broke police lines and plunged fully clothed into the water, crying: "Mr. Onassis, I absolutely have i

77

you just going to sit down
I may crack, and give you

Il him.
a minute once who was one after she had been a woman. Of them dream to wreck the boat so that it means to all of them. In sound - with the result that and water to last until now is he'd have died, anything likely, 'we couldn't do

anyone - especially not for
day you're not the kind

If it were Alan you were
over him board, we'd
t, and with us of us; we
ing. I've got closer
y own sisters. It's difficult
ke me, trying to think of a way of showing
to another. There didn't seem to be
etting it into words. I could only tell him
just murder. Uncle Axel. It'd be something
violating part of ourselves for ever... We

is the sword over your heads," he said.
and unhappy. "But that isn't the way. A
would worse."

discuss that solution with the others for fear

catch our thoughts; but I knew with certainty

96

what their verdict on it would be. I knew that proposed the only practical solution; and I know possibility meant recognizing that nothing can be done.

Anne now transmitted nothing whatever, we

of her, but neither did Anne. Anne

she would listen only to words, and was doing

tend to herself that she was a norm in every way

not give us enough confidence for us to exchange

with freedom.

In the following weeks Anne kept it could almost believe that she had succeeded in difference and becoming a norm. Her wife with nothing amiss, and she and Alan moved

which her father gave them on the ridge of his

and there one encountered hints that she in

nowise to marry beneath her, but otherwise

couple.

During the next few months we heard scars

her. She discovered visits from her sister as it

anxious to even that last link in

that was being more substantial.

One of the consequences concerned, was a more sensitive attitude. Quite when it was that to marry one of the members of the family? One of those things associated with the law of nature, we had always known it. I felt we had always known it. thoughts even before we addressed it had never been thinkable that for when two people had done something related together by the knowledge of how to feel the need of one another even love.

But when they do know they a

T-L.C.-O

Extractivismo y pueblos originarios

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse," and disappeared through the waist-high bracken.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "He's gone to get that damned horse and left me here alone again." She lay down again upon the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of fern. After a while the bumblebee moved on. Her left shoulder began to throb and cracked and the broken bones were with her once more. Olivia removed her regard of the bumblebee to shun her companion. The black and white look had been diluted slightly. Her grey eyes still glowed and there was an ominous whiteness around the grim mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps flying away, but at least I'm keeping on his tail." His voice was hoarse. "What the devil do you expect by this? What's it quite obvious you can't? You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gun, you little fool."

"What choice did I have in the matter? Did I ask? No. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"We've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does it hurt?" Matthew knelt by her side.

She gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing me the hole in my pants! I quite realize you're worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right . . ."

And why don't you try shooting up? Hell, women, I didn't

want to die up there. I was worried about you, so I was worried them, or going back to the hotel for that matter. In other case it would alarm folks unnecessarily and . . ."

"Oh, really?" Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

94

about a week ago now. Not the time to find out what I was really

Death, and now? Even explained what was happening.

I'm not over Matthew's lie. "Everything!"
Matthew said with a smile.

"If you insist
and when she
was worried about me..."

95

family. I'm afraid you'll have to come again, Sylvie." Adding, with a trace of awkwardness: "Also, I can't help feeling that Pam may have been right, when she suggested that this Merring chap may have been trying to manipulate."

She wriggled uncomfortably. "It's all such grown-up talk," she said impatiently. "I don't understand half of it. But I'm certainly not going to be nice to people who are horrid to Sylvie."

"As if any of us would." Daphne exclaimed, waving her hand round her gold head against Sylvie's shoulder. "She can't be won over loyalty a good deal further than that."

"You're darling," Sylvie returned impudently,

and glanced across at Martin. But for once the boy

did not respond. He had taken a stick from his pocket and was poking it into the waste-paper basket, with meticulous care. And his thoughts were she could not tell. She could only surmise through instinct alone—that he was not in whole-hearted agreement with her attitude: that, young as he was, he was conscious that her outlook was somewhat narrow and must be impartially considered before his masculine judgment could accept it as completely reasonable.

96

last of

when

or book

in confidence. I'd

as the day after. However

a chair

was

and

the

book

ÍNDICE

1.	Extractivismo y colonialidad	3
2.	¿Extractivismo y derechos de los pueblos originarios irreconciliables?	5
3.	Reflexiones finales	7
4.	Referencias.....	8

Extractivismo y pueblos originarios

Carlos Viteri Gualinga
Pastaza Runa

“Hay mucha división en Palo Quemado y la gente de las Pampas no va a Palo quemado y los de palo Quemado no llegan a las Pampas, hay división entre comunidades causado por la empresa, hay división inclusive de las familias”¹

En varios países latinoamericanos, los conflictos socioambientales² que ocurren en territorios de los pueblos originarios, están relacionados, en la mayoría de los casos, con la explotación de los recursos naturales. Por lo general, se encuentra como actor en primera línea una empresa o compañía cuya presencia está relacionada con los planes gubernamentales de impulso del modelo extractivista, es decir, en función de dicho modelo. Esta situación también ocurre en áreas rurales de comunidades locales campesinas, que al igual que los pueblos originarios, son discriminados y vulnerados en sus derechos humanos.

La naturaleza de estos conflictos es de larga data y de grandes asimetrías, en los que generalmente resultan con marcadas desventajas los habitantes ancestrales. Estos conflictos, en la actualidad ocurren, paradójicamente, en una época en la que las legislaciones nacionales han avanzado, aunque lenta y selectivamente, hacia un creciente reconocimiento de derechos colectivos, con el impulso de los procesos e instrumentos internacionales y regionales. En las últimas décadas, estos conflictos entre empresas y pueblos originarios, no solo que no tienden a reducirse como resultado del desarrollo normativo, sino, más bien, al parecer, tienden a aumentar a lo largo de la geografía latinoamericana³. Conflictos en los que, por cierto, el actor principal de las decisiones, el Estado, con frecuencia resulta reacio a asumir las consecuencias de sus decisiones, optando por la salida cómoda de delegar a la empresa el cumplimiento de sus obligaciones.

En efecto, resulta una práctica común tal delegación, al punto que las actividades denominadas como “relaciones comunitarias” las realizan las mismas empresas, e incluyen, además, el cumplimiento de obligaciones fundamentales e indelegables, de gran complejidad y sensibilidad, como son las consultas. Esta práctica es uno de los factores de la conflictividad. Cabe mencionar otras dos situaciones paradójicas en las que tienen lugar los conflictos: una de ellas está relacionada con la

¹Testimonio de Victoria (nombre ficticio) moradora de la parroquia Las Pampas de la provincia de Cotopaxi, en la Sierra central de Ecuador. afectada por la minera y las prácticas divisionistas y represivas del Estado y la empresa. En entrevista realizada el 4 de febrero de 2025.

²Se refieren “a aquellos generados por actividades extractivas como la industria petrolera, la minería, la tala legal o ilegal de la madera, las ampliaciones de fronteras agropecuarias, los conflictos por la tenencia de la tierra y/o por recursos naturales como el agua, el bosque, el suelo o el aire entre otros”. (Balvin, 2005) citado en “Conflictividad socioambiental en Latinoamérica”. Friedrich Ebert Stiftung.

³Según el “Global Atlas of Environmental Justice” los conflictos socioambientales están presentes en todos los países.

jurisprudencia desarrollada en el marco del sistema interamericano⁴, en relación con los casos de vulneración de derechos por las actividades extractivas conocidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Allí, la determinación de responsabilidades que ha establecido la Corte en varias sentencias contra los Estados demandados se sustenta en fundamentaciones jurídicas que han contribuido a importantes avances en la interpretación y alcance de los derechos. No obstante, estas demandas, sentencias y jurisprudencia, siguen una tendencia hacia una conducta intransigente de los Estados y las empresas en la inobservancia de los derechos de los pueblos originarios es marcada. Esta conducta se replica, además, en los ámbitos administrativos⁵ y legislativos⁶.

La tercera paradoja es aquella que se evidencia en relación con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, otra norma global adoptada en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que establece deberes y responsabilidades específicas en materia de Derechos Humanos para los Estados y las empresas⁷. Además, cuenta con una hoja de ruta (10+)⁸ elaborada por el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, que explica cómo aplicar los Principios Rectores durante la segunda década de vigencia (2021-2031). Sin embargo, después de 14 años desde su entrada en vigor, se evidencia la poca o nula voluntad de los Estados y de las empresas en cumplirlos; esta situación lo expresan claramente los representantes de los pueblos originarios en el Cónclave Global Sobre Empresas y Derechos Humanos realizado en Ginebra en noviembre de 2023: “*Sin embargo, las acciones de los Estados y las empresas a la hora de aplicar las decisiones de los Tribunales Supremos aún siguen pendientes después de tantos años, lo que sólo demuestra la continua actitud discriminatoria en contra de los pueblos indígenas, la falta de mecanismos eficaces de reparación y el total desprecio por los derechos y el Estado de Derecho cuando se trata de pueblos indígenas*” (IWGIA, 2024)⁹.

En todas estas situaciones que he definido como *paradójicas*, los Estados, en asocio con las empresas, incurren de forma frecuente en la omisión en unos casos, y la improvisación y la interpretación subjetiva (y arbitraria) en otros. Esto ocurre particularmente en una de las obligaciones primarias que tienen los Estados, y que a la vez es un derecho fundamental para los pueblos originarios: la Consulta y

⁴En la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el “*Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*”. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia estableció la responsabilidad internacional del Estado, reconociendo la violación del derecho a la consulta, a la propiedad colectiva del territorio, a la identidad cultural, derecho a la vida, entre otros, disponiendo en consecuencia a medidas de reparación, indemnización, no repetición entre otras medidas.

⁵En Ecuador en 2012 el Ministerio del Ambiente declaró área protegida un área de 104.238 hectáreas habitadas ancestralmente por comunidades del pueblo Kichwa, en forma unilateral y sin el conocimiento de las comunidades.

⁶Un ejemplo es la Ley 31973 (conocida como Ley Antiforestal) aprobada el 11 de enero de 2024 por el Congreso del Perú, cuestionada por no haber sido consultada a los pueblos afectados y considerada como inconstitucional por la Clínica Jurídica de Pueblos Indígenas de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y por la Fundación para el Debito Proceso (DPLF) por afectar “*gravemente los territorios indígenas*”

⁷Los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos son: Proteger los derechos humanos (deber de los Estados), Respetar los derechos humanos (responsabilidad de las empresas) y Acceso a mecanismos de reparación.

⁸UNGP10+: Una hoja de ruta para el próximo decenio de las empresas y los derechos humanos.

⁹El Mundo Indígena 2024: Empresas y los derechos de los pueblos indígenas.

Consentimiento, Previo, Libre e Informado (CCPLI), cuyo incumplimiento desencadena en secuencia una serie de violaciones de los estándares de derechos exigidos en su aplicación. Al respecto, los Estados pierden de vista habitualmente el principio de la *buena fe* que debe guiar el proceso aplicación de la CCPLI, aquello ocurre desde el mismo instante en que el Estado se deslinda de su responsabilidad, al delegar su implementación a la empresa. Si a ello se suman procedimientos arbitrarios como, por ejemplo, consultar a unos y no a otros, dividir a las comunidades, ofrecer prebendas y/o sobornos, y, peor aún, si se ejercen acciones de amedrentamiento como por ejemplo la militarización de las comunidades¹⁰.

Se incumple el carácter *previo*, que resulta simplemente ignorado, puesto que a menudo se pretende consultar cuando las decisiones fundamentales ya han sido adoptadas. En ese contexto, la aplicación de CCLPI es reducida a un procedimiento de mero trámite.

En esta misma línea, la condición de *libre* resulta desvirtuada ya sea por las acciones divisionistas de personas afines a las empresas, o intimidatorias o represivas por parte de la fuerza pública. En esta secuencia, el carácter de *informado* pierde todo sentido -como en efecto ocurre- si los pueblos originarios no reciben información transparente, comprensible y completa en lengua propia y en los espacios y tiempos culturalmente coherentes.

Estos aspectos, entre otros, se encuentran en el centro de los conflictos entre el Estado, empresas y pueblos originarios en la región. Sin ir muy atrás, a más de tres décadas de intenso debate y de evolución de los estándares de derechos, en el marco internacional, ahora mismo se encuentran “activos” serios conflictos socioambientales provocados por la inobservancia de los derechos de los pueblos. Frente a esta realidad, cabe plantearnos la siguiente interrogante: *¿Qué tipo de evangelio, verdad absoluta o destino ineluctable constituye la causa de que los Estados y las empresas incumplan los derechos de los pueblos originarios?*

1. Extractivismo y colonialidad

El extractivismo es un eje central del modelo de desarrollo capitalista que ha sido tratado conceptualmente por varios autores y, en concreto, se refiere a las actividades de gran escala, dirigidas a obtener determinados recursos naturales del subsuelo, el suelo, océanos y cuencas, para ser exportados como materias primas *o sin mayor valor agregado* (Griera y Álvarez, 2013)¹¹ hacia el mercado global. Estas actividades se caracterizan -entre otras – por ser desarrolladas por grandes corporaciones transnacionales y por emplear grandes capitales.

¹⁰En las Comunidades de Las Pampas y Palo Quemado en Ecuador, en marzo de 2024, el gobierno procedió a militarizar la zona para llevar a cabo una “consulta ambiental” para el otorgamiento de la licencia ambiental a la empresa minera. Los pobladores fueron víctimas de fuerte represión y los dirigentes encarcelados. En la actualidad se mantienen las tensiones y la persecución a 140 personas, a quienes se les ha denunciado como terroristas y delincuentes por defender sus derechos.

¹¹“Extractivismo y acumulación por desposesión: Un análisis de las explicaciones sobre agronegocios, megaminería y territorio en la Argentina de la posconvertibilidad”. Pág. 81.

El extractivismo ha marcado el carácter de los países latinoamericanos como primarios exportadores. De hecho, esta característica no es de hoy, como se conoce, el extractivismo fue una práctica que se estableció en el continente americano desde la época de la colonia con el saqueo del oro y la plata (principalmente). Así como el extractivismo, que no resulta nuevo, tampoco lo es la *violencia de las prácticas extractivistas* (Aguilar, 2019)¹², cuyas víctimas en el pasado fueron los pueblos originarios de entonces y en la actualidad continúan siendo sus descendientes.

El extractivismo contemporáneo o *neoextractivismo* tiene como característica principal el rol activo del Estado en las decisiones sobre las políticas extractivistas y, particularmente, en la administración de los ingresos económicos por las exportaciones de los *commodities* para fines *parcialmente redistributivos* (Gudynas citado por Puyana, 2017)¹³. Esta característica coloca al Estado como responsable de las políticas y proyectos extractivistas y sus implicancias en relación con los pueblos originarios y sus territorios.

Los yacimientos de los recursos “estratégicos” en la actualidad “*más del 50% de estos se encuentran en territorios indígenas o cerca de ellos*” (IWGIA, 2024)¹⁴ como lo han expresado los representantes indígenas en foros internacionales¹⁵. Por tanto, como en el pasado, no es casual que los pueblos originarios que temen o sienten afectados su legado territorial y sus derechos, sean los mayores contradictores de los proyectos extractivistas y del extractivismo como modelo económico capitalista. Se trata de una contradicción histórica legítima, aunque en desigualdad de condiciones, se expresa en resistencia y objeción a la violencia que entraña la práctica extractivista. Desde la perspectiva de la cosmovisión de los pueblos, el extractivismo constituye el ejercicio de un poder supremacista y antropocéntrico de dominación y apropiación de y sobre los bienes y las vidas de la naturaleza, que se contrapone a una concepción de la vida basada en el diálogo con los seres de su cosmos/territorio¹⁶ (Viteri, 2003). Allí, la lógica extractivista de la apropiación y usufructo sin fin de los bienes de la naturaleza, como designio de los dioses del capital, se ubica en las antípodas de la visión de los pueblos originarios de la vida en interacción y equilibrio con la naturaleza y la noción de ser parte del territorio, pertenecer a él y no a la inversa.

Los pueblos originarios han debido asumir la defensa de sus derechos en condiciones de desigualdad, puesto que es una confrontación con el *poder político estatal*, fortalecido en la connivencia del poder político y el poder económico (poder fáctico). Dicho *poder*, en países con herencias coloniales, tiene su anclaje a un “*patrón histórico de poder*”, como sostiene Aníbal Quijano¹⁷, establecido desde el período colonial, un *patrón de poder* que clasificó a la sociedad, “*en torno a la idea de raza*” (Quijano, 2000), catalogando a los pueblos originarios como *razas inferiores*, para justificar, entre otras, el genocidio y el expolio (léase extractivismo).

¹²“*El Extractivismo en América Latina y su dimensión teológica desde un encare decolonial*”.

Pág. 2.

¹³“*El retorno al extractivismo en América Latina. ¿Ruptura o profundización del modelo de economía liberal y por qué ahora?*”. Pág.3.

¹⁴En “*Mundo Indígena, 2024: Empresas y los derechos de los pueblos indígenas*”.

¹⁵Durante el Cónclave Global sobre empresas y derechos humanos, realizado en la sede de la ONU, Suiza, 27- 29 de noviembre de 2023.

¹⁶“*Súmak Káwsai*” en “*Construir Poder Transformador. Debate Latinoamericano*”. Pág. 279-286.

¹⁷“*Colonialidad del poder, globalización y democracia*”. Pág.1.

En la lógica del *poder* estatal, el extractivismo y su *modus operandi* corresponden a su potestad privativa, basada en una noción de *soberanía territorial*, concebida (al igual que el extractivismo y el *patrón de poder*), desde la época colonial, una *soberanía* con especial énfasis sobre el subsuelo, donde hoy por hoy se centra el *neoextractivismo*. Este es el meollo del asunto, el núcleo de la conflictividad histórica, en donde los Estados no están dispuestos a poner en discusión “su” *soberanía* sobre el subsuelo y los recursos “estratégicos” (particularmente no renovables), en donde los derechos pre-existentes de los pueblos originarios no tienen cabida, y, sus derechos, entre ellos el de la *autodeterminación*, resultan arrollados históricamente, por el rigor de las prerrogativas coloniales de los Estados, alineados a la idea del extractivismo como el pasaporte al desarrollo (argumento sostenido con especial énfasis en el último medio siglo), un ideal que por cierto, también resulta subordinada a un “*patrón de poder capitalista eurocentrado*” como señala María Lugones¹⁸, en cuyo contexto el extractivismo actual, articulado como el primer eslabón del capitalismo global, contribuye a la perpetuación de la identidad *primario exportador* de los países latinoamericanos.

De lo anterior podemos inferir que la causa de la conflictividad Estado/empresas y pueblos originarios, constituye la vigencia y aplicación fundamentalista del concepto colonial de *soberanía Estatal*, que en contracorriente a la evolución de derecho internacional, en materia de derechos de los pueblos originarios, gobierna sus decisiones sobre políticas y medidas administrativas y legislativas, pero sobre todo, el accionar de los gobiernos, por lo general de línea conservadora y neoliberal, que de forma reiterativa llegan de ignorar los derechos y sus responsabilidades, incluyendo sentencias de la Corte IDH, que han colocado a más de un Estado latinoamericano en el banquillo de los acusados, conminándoles a reparaciones y estableciendo sanciones pecuniarias considerables.

Sin duda, los elementos descritos constituyen en conjunto aquellas poderosas razones (*cual evangelio fundamentalista, verdad absoluta o destino ineluctable*) que, con fuerza de dogmas, impregna las decisiones cargadas de estereotipos, supremacismo e intereses de grupos de poder, que inclinan la balanza hacia el incumplimiento de las normas y la vulneración de los derechos de los pueblos. Sin duda en los elementos planteados, se funda y se reproduce la idea del extractivismo como el único medio para alcanzar el *desarrollo capitalista*, como destino inexorable de todos los pueblos, junto a la idea de que más allá o por fuera del capitalismo extractivista no se puede concebir la vida.

2. ¿Extractivismo y derechos de los pueblos originarios irreconciliables?

En un escenario como el descrito, en donde los patrones coloniales de poder (en lo político, económico, social y cultural) gobiernan el modelo extractivista y las relaciones del Estado y las empresas con los Pueblos originarios, parecería misión imposible poner fin a la dilatada historia de violencia extractivista, y conciliar visiones e intereses contrapuestos enfrentados por siglos. De hecho, es así, los hechos así lo demuestran, y eso es lo que se plantea aquí. Si las teorías y las prácticas

¹⁸ “*Colonialidad y Género*”. Pág. 78.

coloniales del poder prevalecen, el statu quo no cambia, aun cuando paralelamente evolucione el derecho positivo. Para salir de esto debemos provocar un punto de inflexión desplazando los patrones coloniales de poder y reemplazándolos por nuevos sentidos comunes y valores libres de la colonialidad, supremacías y antropocentrismo.

Para avanzar en esta dirección, resulta imprescindible observar uno de los derechos medulares de los pueblos originarios, el derecho a la *autodeterminación* o *libredeterminación*. Al respecto, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) señala que “*la libre determinación supone definir libremente su desarrollo económico, social y cultural para asegurar su existencia y bienestar como grupos diferenciados*”¹⁹. Basándonos en esta definición, me parece fundamental entender que la única garantía para el real y pleno ejercicio de la autodeterminación es el *territorio*, entendido como el espacio vital, material y simbólico de un pueblo, por tanto, el definir libremente su *desarrollo* en lo *económico, social y cultural*, significa ejercer la potestad para emplear o hacer uso de todos los recursos o bienes disponibles en el territorio, como una condición *sine qua non* para *asegurar su existencia y bienestar*, un derecho que asiste a todos los pueblos del mundo. Siendo así, si una parte de ese espacio vital resulta excluido, restringido o expropiado, y, motivo para la vulneración de otros derechos, como resultado de la intervención estatal que impone su soberanía sobre el subsuelo y los recursos, significa que el derecho de *libredeterminación*, en los términos establecidos en los instrumentos internacionales, resulta impedido para el pueblo originario, y, por lo tanto, puesto en riesgo *su existencia y bienestar*.

Dicho de otro modo, la noción de *soberanía* aplicada en los territorios de los pueblos originarios constituye el sustento ideológico/político de legitimación de la propiedad estatal del subsuelo para asegurar el extractivismo de los recursos naturales allí existentes. Ya hemos dicho que dicha noción de *soberanía* hoy por hoy es el legado colonial eurocentrífugo más determinante -y conveniente a los intereses del gran capital- para el acceso estatal y empresarial a los recursos naturales, por lo tanto, la *soberanía* estatal constituye la causa central de impedimento y oposición a la *libredeterminación* de los pueblos originarios, puesto que si este derecho se cumple, el extractivismo no tendría lugar -no en los términos en que actualmente se lleva a cabo- en estos territorios, esto explica el porqué la *libredeterminación* es sistemáticamente coartada y cercenada en la mayoría de los Estados.

En línea con este planteamiento, es necesario también una breve reflexión sobre el derecho a la *consulta y consentimiento previo libre e informado* (CCPLI) que se asocia a la *libredeterminación* de los pueblos originarios, y que constituye una de las obligaciones primarias de los Estados reconocida en la mayoría de las legislaciones nacionales e internacionales. Sin duda es un derecho de importancia crucial, aun cuando su efectivo cumplimiento desafortunadamente presenta grandes desafíos en la región. Sin embargo, el derecho de CCPLI constituye el principal mecanismo para la exigencia de reparaciones en los procesos contenciosos, o denunciar y frenar acciones de políticas inconsultas. En efecto, en las últimas dos décadas varios Estados han sido sancionados en las Cortes al ser demandados por los pueblos originarios por el incumplimiento (entre otros derechos) de la CCPLI.

¹⁹Derecho a la Libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales. OEA. Documentos Oficiales. Párr. 209. Pág. 96.

Sin embargo, la aplicación efectiva de este derecho en todos sus componentes y estándares resulta sistemáticamente evadido por los Estados en colusión con las empresas, una característica notoria en el modus operandi de gobiernos de orientación neoliberal. Los Estados (y sus gobiernos), como rectores de la política extractivista, son responsables del cumplimiento de las normas de derechos o su omisión por parte de actores, inclusive los no estatales como las empresas. Estos hechos constituyen lugares comunes del extractivismo, cuestión que me lleva a sospechar que el derecho al CCPLI resulta, en la práctica, utilizado políticamente por el poder colonial - al que me he referido antes - como un mecanismo para ablandar los procedimientos y la naturaleza violenta del extractivismo, puesto que los patrones de poder colonial que impone las prerrogativas del Estado sobre el subsuelo de los territorios de los pueblos no cambian, al contrario, continúan reproduciéndose, por lo que me arriesgo a afirmar que en el largo plazo, el derecho al CCPLI resulta una estrategia para legitimar, con el consentimiento de los pueblos, la continuación del expolio.

Por ello, el derecho al CCPLI no puede ser considerado como el espacio privilegiado de cumplimiento de la *libredeterminación* de los pueblos originarios, puesto que está diseñado en función de agendas económicas externas a los pueblos originarios. Es decir, en función de la agenda extractivista del Estado y, obviamente, en función de las agendas de terceros interesados: las corporaciones internacionales. Este hecho determina el alcance y el límite del derecho de CCPLI. La *libredeterminación* es por definición un derecho inherente al proyecto histórico de un pueblo y no de terceros, de hecho, los pueblos originarios tienen el suyo.

Un tema que no puedo dejar de mencionar en este análisis, ya que no resulta algo menor y constituye un elemento que complejiza la histórica conflictividad comentada, es la diferencia epistemológica entre el antropocentrismo de la economía extractivista (capitalista) basada en el dominio y en el expolio insostenible de la naturaleza, y la concepción sobre la vida abundante, basada en el diálogo con la naturaleza, el equilibrio y la reciprocidad, concebida por los pueblos originarios²⁰ (Viteri, 2003). En este contexto, la objeción de los pueblos al extractivismo supone la defensa del modo de vida propio, que, en otras palabras, es la defensa de su autodeterminación plena.

3. Reflexiones finales

Como mencioné antes, para cambiar el *status quo* marcado por la violencia extractivista, debemos provocar de forma urgente un punto de inflexión, desplazando los patrones coloniales de poder y reemplazándolos por nuevos sentidos comunes y valores.

Siglos de resistencia de los pueblos originarios y décadas de esfuerzos en la construcción de marcos normativos y mecanismos relacionados, no pueden seguir obteniendo magros resultados en décadas de espera para el cumplimiento de los Estados y las empresas, o que, en buena parte, se siga *arando en el mar*.

²⁰Conceptualizado como Sumak káusai (buen vivir) por el pueblo kichwa amazónico de Sarayaku - Ecuador.

Aquello solo será posible si desmontamos las causas de la violencia extractivista. Dicha causa constituye, como he mencionado, la vigencia de una noción colonial de *soberanía*, que obstaculiza sistemáticamente el ejercicio del derecho de *libredeterminación* de los pueblos originarios. Por lo tanto, la vía posible para alcanzar el punto de inflexión exige la puesta en debate de una urgente descolonización de dicha noción de *soberanía* hegemónica, para dar paso al reconocimiento de la soberanía de los pueblos originarios. Dicho de otro modo, es imperativo el reconocimiento de la *soberanía territorial* como derecho indisoluble a la *libredeterminación*, por lo tanto, un derecho irrenunciable de los pueblos. Con ello se abre la posibilidad de extinguir el gran pretexto que tienen los Estados para incumplir los derechos y los estándares internacionales.

El reconocimiento de la **soberanía territorial de los pueblos originarios** constituiría el mayor acto de descolonización histórica, jurídica, política y de descolonización cultural y social del Estado y la sociedad en Latinoamérica. Un hito que daría paso a un nuevo marco de relaciones entre el Estado y los pueblos originarios, y al inicio de una nueva historia basada en un *diálogo de soberanías*.

Así lo exige el presente y el futuro de cientos de pueblos originarios de Latinoamérica, buena parte ellos al borde de la extinción. Lo exige el planeta y la misma civilización humana en vías de colapso, a consecuencia del insostenible modelo extractivista.

Mientras tanto, dolorosa e indignantemente quedarán suspendidas en el aire las preguntas profundas que claman respuestas urgentes como las de Victoria, una mujer campesina de una comunidad de la sierra ecuatoriana vulnerada por la minería: “... ¿quién nos va a devolver la tranquilidad que perdimos? ¿cómo vamos a ir a otro lado a empezar de nuevo? Volver a buscar la vida nos hace duro, si tenemos que morir defendiendo nuestra tierra hemos de morir”²¹.

4. Referencias

Aguilar-García E. [Elizabeth]. (2019). *El extractivismo en América Latina y su dimensión teológica desde un encare decolonial*. Praxis. Revista de Filosofía N°. 79. México, 2019. Pág. 2.
<http://dx.doi.org/10.15359/praxis.79.1>

Alianza por los Derechos Humanos Ecuador. *Denuncia Pública Palo Quemado*. 2024. <https://alianzaddh.org/wp-content/uploads/2024/03/Denuncia-publica-Palo-Quemado.pdf>

Business & Human Rights Resource Center. *Ecuador: Indígenas de Pastaza logran fallo judicial para evitar adjudicación de nuevos bloques petroleros en sus territorios*. 2029. <https://www.business-humanrights.org/de/neueste-meldungen/ecuador-ind%C3%ADgenas-de-pastaza-logran-fallo-judicial-para-evitar-adjudicaci%C3%B3n-de-nuevos-bloques-petroleros-en-sus-territorios/>

²¹Testimonio de Victoria (nombre ficticio) moradora de la parroquia Las Pampas de la provincia de Cotopaxi, en la Sierra central de Ecuador. afectada por la minera. en entrevista realizada el 4 de febrero de 2025.

Corte IDH. *Caso del Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia del 27 de junio de 2012.* https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf

CIDH. *Derecho a la Libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales.* 2021.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. *CASO No. 20-12-IN.* 2020.

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DLW_FL/e2Nhc_nBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWlkOic2MTA4MTNhYy1lMTgxLTQ3YWETOGJmYS0wYzc4ZWIIYzBlZmQuGRmJ30_=

Cuadernos de la transformación 3. Pág. 4. Friedrich Ebert Stiftung. Ciudad de México. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/15783-20191202.pdf>

Defensoría del Pueblo Ecuador. *Comunidades del Pueblo Waorani y la Defensoría del Pueblo presentan acción de protección para proteger su territorio ancestral de la licitación petrolera.* 2019.

<https://www.dpe.gob.ec/comunidades-del-pueblo-waorani-y-la-defensoria-del-pueblo-presentan-accion-de-proteccion-para-proteger-su-territorio-ancestral-de-la-licitacion-petrolera/>

Environmental Justice Atlas. <https://ejatlas.org/?translate=fr>

Griera, J. [Juan]. Álvarez, L. [Laura]. *Extractivismo y acumulación por desposesión: un análisis de las explicaciones sobre agronegocios, megaminería y territorio en la Argentina de la posconvertibilidad.*

Theomai. En Memoria Académica. Universidad Nacional de La Plata. Argentina. 2013. Pág. 81.

https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.13722/pr.13722.pdf

IWGIA. *El Mundo Indígena 2024: Empresas y los derechos de los pueblos indígenas.* 2024. <https://iwgia.org/es/empresas-y-derechos-de-pueblos-indigenas/5421-mi-2024-empresas-y-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>

IWGIA. *El mundo indígena 2020. Pueblos Indígenas en Ecuador.* 2020.

<https://iwgia.org/es/ecuador/3741-mi2020-ecuador.html>

Lugones, M.[María]. *Colonialidad y Género.* Tábla Rasa. Bogotá-Colombia. 2008. Pág. 78. <https://www.revistatabularasa.org/numero-9/05lugones.pdf>

MiningWatch. (2024). *Carta abierta dirigida a Atico Mining Corporation, al presidente de Ecuador y a la embajada de Canadá en Ecuador.*

<https://miningwatch.ca/sites/default/files/carta-abierta-palo-quemado.pdf>

Naciones Unidas. *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.* 2011.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

Naciones Unidas. *Principios Rectores sobre las empresas y Derechos Humanos.* 2021.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

- Naciones Unidas. *UNGPs10+ Una hoja de ruta para el próximo decenio de las empresas y los derechos humanos.* 2021.
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/ungps-10-roadmap/2022-11-18/ungps10plusroadmap-ES.pdf>
- Naciones Unidas. *Mandate of the Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises.* 2024.
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/workinggroupbusiness/20240207-Corporate-Sustainability-Due-Diligence-Directive.pdf>
- Puyana-Mutis,A. [Alicia]. *El retorno al extractivismo en América Latina. ¿Ruptura o profundización del modelo de economía liberal y por qué ahora?* Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), México. 2017. Pág. 3. <https://www.scielo.org.mx/pdf/espiral/v24n69/1665-0565-espiral-24-69-00073.pdf>
- Quijano, A. [Aníbal]. *Colonialidad del poder, Globalización y Democracia.* CLACSO-UNESCO. Lima-Perú. 2000. Pág. 11.
<https://rrojasdatabank.info/pfpc/quijan02.pdf>
- Rodríguez, I. [Iokiñe]. Inturias, M. [Mirna]. Volker, F. [Frank]. Robledo, J. [Juliana]. Sarti, C. [Carlos]. y Borel, R. [Rolain]. *Conflictividad Socioambiental en Latinoamérica. Aportes de la transformación de conflictos socioambientales a la transformación ecológica.* Friedrich-Ebert Stiftung. Proyecto regional de Transformación social. Ciudad de México. México. Pág. 4. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/15783-20191202.pdf>
- Tribunal Constitucional. *Amicus curiae sobre proceso de inconstitucionalidad contra la ley 31973 (Ley que modificó la Ley Forestal y de Fauna Silvestre).* 2024. <https://dplf.org/wp-content/uploads/2024/10/Amicus-curiae-en-proceso-de-inconstitucionalidad-contra-la-Ley-Antiforestal-en-Peru.pdf>
- Viteri - Gualinga, C. [Carlos]. *Visión indígena del desarrollo en la Amazonía.* Polis. Revista Latinoamericana. Nº. 3. 2002.
<https://journals.openedition.org/polis/7678>
- Viteri – Gualinga, C. [Carlos]. *Sumak Káwsai en “Construir Poder Transformador”.* Debate Latinoamericano. Partido del Trabajo. Mécico. 2020. Pág. 279-286. https://fisyp.org.ar/wp-content/uploads/2021/01/libro_Construirpodertransformador.pdf
- Weill, C. [Caroline]. *La expansión del extractivismo, motor de la «recolonización» del Perú y América Latina.* Ritimo. Paris-Francia. 2023.
<https://www.ritimo.org/La-expansion-del-extractivismo-motor-de-la-recolonizacion-del-Peru-y-America>

